



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución

Número:

Referencia: Resolución EX-2023-00037950- -MUNIMDP-DPD#SE

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente físico N° 12522-5-2021 C.1, expediente físico 8618-9-2022, Expediente Electrónico EX-2023-00037950- -MUNIMDP-DPD#SE, y

CONSIDERANDO

Que CLAUDIA ELIZABETH PICCOLO – Legajo 25068, DNI 24.326.919 reclama el pago de vacaciones no gozadas en los cargos identificados como 25068/63 y 25068/64 a través de nota N° 8719/21.

Que la docente Piccolo fue electa Consejera Escolar para el Distrito General Pueyrredon durante el período 2010-2021, haciendo uso de licencia extraordinaria con goce de haberes en ambos cargos.

Que conforme al art. 79 de la Ley 14.656: *“La licencia por descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad o duelo. En este supuesto la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva echa para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario”*.

Que al tratarse de la interrupción de la licencia de un supuesto de excepción, a los efectos de su procedencia resulta necesario prueba documentada que acredite que la misma fue interrumpida o no concedida por alguno de los tres supuestos que menciona el artículo citado en el párrafo precedente.

Que en virtud de lo indicado en orden 11 por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y

Administrativa, se requirió a la ahora ex agente, la presentación de elementos probatorios tendientes a acreditar la suspensión del goce de su licencia anual Ordinaria durante el lapso 2020/2021.

Que asimismo se cursaron solicitudes de informes al Consejo Escolar de General Pueyrredon para corroborar si la docente ha gozado de licencia durante los años 2020 y 2021.

Que en las respuestas a dichas peticiones no ha sido aportada ninguna prueba contundente que indique que la licencia en cuestión no fue gozada por la ex agente, conforme art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Administración Pública y legislación concordante, por lo que corresponde rechazar su pedido.

Que asimismo, por nota N° 11255 adjunta a la nota N° 8719/21 de fecha 9 de diciembre de 2021, la agente Piccolo renuncia a su cargo interino en la Escuela Primaria Municipal N° 6 a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que en virtud del cese laboral a la fecha de mención, no pudo gozar de manera efectiva de la licencia por descanso anual correspondiente al año 2021, lo que la hace acreedora al pago proporcional al período devengado.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes informa en orden 8 y en orden 25 que la ahora ex agente Piccolo ha percibido la totalidad de sus remuneraciones en los cargos /63 y /64, por lo cual no le corresponde el pago de vacaciones no gozadas por el año 2020.

Que en relación a las correspondientes al año 2021 informa que el proporcional de vacaciones de su cargo /64 fue incluido en la liquidación del mes de marzo de 2022, quedando pendiente el pago de dicho proporcional en su /63.

Que verificada la verosimilitud del derecho al pago del proporcional de vacaciones correspondiente al año 2021 en el cargo /63, corresponde dar curso conforme lo previsto por el art. 54 del Decreto 2980/00 Sistema RAFAM y art. 140° del Reglamento de Contabilidad y Administración Pública.

Por ello y en uso de las facultades que le son delegadas conforme al Decreto DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al reclamo interpuesto por la ex agente CLAUDIA ELIZABETH PICCOLO – Legajo 25068, DNI 24.326.919.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a dar inicio al trámite previsto para el reconocimiento de deuda en concepto de proporcional de vacaciones correspondiente al año 2021 en su cargo /63, conforme artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Administración Pública.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

